CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO
No. 0790 DE 2026

OBJETO: **AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y JURÍDICOS ENTRE EL INVIAS– LA SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A - EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS- COMANDO DE INGENIEROS – UNIDADES EJECUTORAS, A TRAVÈS DE SU CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS, PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL CORREDOR 7406 LA MATA – CONVENCIÓN EN LOS DEPARTAMENTOS DEL CESAR Y NORTE DE SANTANDER EN EL MARCO DE LAS COMPETENCIAS PROPIAS DE CADA ENTIDAD.**

VALOR: **VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO QUINCE MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS M/CTE ($26.979.115.909)**

PLAZO: **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.**

PARTES: **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS NIT. 800.215.807-2.**

SOCIEDAD TEQUENDAMA NIT. 860.006.543-5

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS, COMANDO DE INGENIEROS – Y SUS UNIDADES EJECUTORAS A TRRAVÉS DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS, COMANDO DE INGENIEROS NIT. 830.087.443-4

Entre los suscritos, **WILLIAM MOLANO RODRIGUEZ** , mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía número 79.463.217 expedida en Bogotá, quien obra en su calidad de **DIRECTOR DE EJECUCIÓN Y OPERACIÓN,** nombrado mediante Resolución No. 4995 del 19 de noviembre de 2025 y Acta de posesión No. 000306 del 20 de noviembre de 2025, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVÍAS,** Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No.1292 del 14 de octubre del 2021, debidamente facultado al respecto mediante Resolución 833 del 21 de marzo de 2025 expedida por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte, por la otra, Coronel **CESAR AUGUSTO CASTAÑEDA GALLO**

identificado con la cédula de ciudadanía 80.031.668, Nombrado con orden No. 52 del 26 de Diciembre de 2025 posesionado bajo acta N° 04 del 19 de diciembre 2025 en su condición de Director de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS** debidamente facultado para celebrar convenios de conformidad con el artículo 18 de la Resolución 4223 del 23 de Junio de 2022, quien en adelante se denominará **EJÉRCITO NACIONAL- COMANDO DE INGENIEROS**; y por la otra **CHRISTIAN HENRIQUE GONZÁLEZ RODRIGUEZ** identificado con cédula de ciudadanía 8.533.874, en su condición de apoderado de la **SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A** designado mediante Escritura pública No. 1747 del 30 de septiembre de 2022, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C quien en adelante se denominará **LA SOCIEDAD,** para quienes en conjunto se denominarán **LAS PARTES**, de común acuerdo hemos decidido suscribir el presente **CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO**, previo las siguientes

CONSIDERACIONES

1. Que la Constitución Política consagra en su artículo 2° que son fines esenciales del estado: *"(…) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que les afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación (...)".*

2. Que, en ese sentido, el Artículo 113 de la Constitución Política establece que: *"(...) Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines (…).*

3. Que, a su vez, el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado

4. Que a la luz del Artículo 288 de la Constitución Política: *"(...) Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley (…)".*

5. Que, de conformidad con lo previsto en los Artículos 2,13, y 40 de la Ley 80 de 1993, las Entidades Estatales están facultadas para celebrar Convenios y acuerdos en ejercicio de la autonomía de la voluntad y que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales.

6. Que, a su vez, mediante los artículos 12 y 19 de la Ley 105 de 1993 se señala que las entidades del orden nacional y territorial tienen, dentro de sus funciones y responsabilidades, la construcción y conservación de la infraestructura de transporte a su cargo, para lo cual establecerán las prioridades correspondientes.

7. Que el Artículo 3º de la Ley 489 de 1998 señala que la Función Administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la

buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

8. Que el Artículo 4º de la Ley 489 de 1998, establece que la finalidad de la Función Administrativa es buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios consagrados en la Constitución Política, por lo cual los organismos, entidades y personas encargadas del ejercicio de funciones administrativas, deben ejercerlas consultado el interés general.

9. Que el Artículo 6° de la Ley 489 de 1998, señala: "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".

10. Que el articulo 95 ibidem establece que: "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos".

11. Que actualmente y para dar cumplimiento a sus funciones el Ejército Nacional despliega operaciones de seguridad en la región, directamente relacionadas con su misionalidad; para ello localizó una base militar en el corregimiento de La Mata – Cesar, directamente localizado sobre el tramo vial 7406 La Mata – Convención.

12. Que para la facilidad en la movilidad de las tropas, así como la articulación con las diferentes instituciones estatales, se requiere el mejoramiento de las condiciones de transitabilidad en todo el corredor vial tomando como prioridad inicial el sector entre La Mata (K0+000) hasta Ayacucho (k6+400) y posteriormente hasta el límite departamental (k12+000).

13. Que por lo anterior el Ejército Nacional y el Invias requieren aunar esfuerzos para se ejecuten las actividades de mantenimiento y mejoramiento vial en los sectores descritos con un beneficio paralelo a las comunidades de la zona y garantizar la movilidad y acceso a la base militar.

14. Que el Instituto Nacional de Vías - INVIAS es un establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y cuya estructura fue modificada mediante Decreto No. 1292 del 2021, el cual tiene por objeto *"La ejecución de las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de la infraestructura no concesionada de la Red Vial Nacional de Carreteras primaria y terciaria, férrea, fluvial marítima y sus infraestructuras conexas o relacionadas, de acuerdo con los lineamientos dados por el Ministerio de Transporte"*.

15. Que, para el cumplimiento del objeto, el Decreto No. 1292 del 2021 contempla entre otras, el desarrollo de las siguientes funciones a cargo de EL INSTITUTO: *"(…) 2.4. Adelantar investigaciones, estudios, análisis y proyectos para aportar lineamientos*

técnicos al Sector. (…) *2.5. Asesorar y prestar apoyo técnico, así como en la ejecución de proyectos a las entidades territoriales o a sus organismos descentralizados encargados de la construcción, mantenimiento y atención de infraestructuras a su cargo, cuando ellas lo soliciten, se cuente con recursos o se acuerde con el INVIAS. (…) 2.8. Celebrar todo tipo de negocios, contratos y convenios que se requieran para el cumplimiento de su objetivo (…) 2.17. Ejecutar los planes, programas y proyectos relacionados con el desarrollo de la infraestructura a su cargo y prioridades nacionales (…) 2.19. Controlar y evaluar la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos relacionados con el desarrollo de la infraestructura a su cargo. (…) Controlar y evaluar la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos relacionados con el desarrollo de la infraestructura a su cargo. (…)"*

16. Que, el Gobierno Nacional a través del PLAN DE DESARROLLO 2022 - 2026 **"***Colombia potencia mundial de la vida"* en el pacto por el transporte y la logística para la competitividad y la integración regional, considera como objetivo contar con un sector transporte que aproveche y potencie el turismo y la red fluvial y férrea.

17. Que la Naturaleza Jurídica de esta Convenio Interadministrativo se suscribe de conformidad con los principios y disposiciones establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, los cuales regulan la contratación estatal.

18. Que de conformidad con el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, *"(…) Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. (…)"*

19. La Sociedad Hotelera Tequendama S.A. es una sociedad anónima de economía mixta del orden nacional, autorizada por la Ley 83 de 1947 y constituida mediante Escritura Pública No. 7.589 de 1948 (Notaría Segunda), vinculada al Ministerio de Defensa Nacional, sometida al régimen legal de las empresas industriales y comerciales del Estado, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, y miembro del Grupo Social y Empresarial del Sector Defensa – GSED, creado mediante el Decreto 4171 de 2011, cuyo propósito es garantizar y facilitar la implementación y ejecución de la política del sector defensa de forma coherente, sincronizada y con unidad de criterio estratégico.

20. En desarrollo de esta finalidad, y con el propósito de proveer soluciones articuladoras a las entidades del sector defensa, la Sociedad ha expandido y diversificado sus líneas de negocio, integrando a su objeto social actividades de gestión inmobiliaria y operación logística integral. En consecuencia, su naturaleza jurídica y orientación estatutaria le permiten actuar como plataforma de apoyo institucional, facilitando ejecución de proyectos y la atención de necesidades del Estado.

21. El Ejército Nacional de Colombia es una entidad pública del orden nacional, institucionalizada mediante artículo 217 de la Constitución política de Colombia, dependiente del comando general de las fuerzas armadas adscrita al Ministerio de Defensa, cuya misión constitucional es defender la soberanía, la independencia, la

integridad territorial y proteger a la población civil, operando dentro de un Estado Social de Derecho.

22. El comando de ingenieros es una unidad militar dentro del Ejercito Nacional con funciones orientas a la planificación y ejecución de obras de infraestructura, movilidad, contramovilidad y protección, a la vez que contribuyen al desarrollo nacional y al bienestar civil.

23. Que el Plan Ayacucho 2023-2026, en desarrollo de la Guía de Planeamiento Estratégico, establece que dentro de los intereses nacionales prevalece la protección de los activos estratégicos de la nación, en especial los recursos hídricos, biodiversidad, infraestructura crítica (…), en el desarrollo territorial sostenible con una infraestructura de calidad, buscando la inversión extranjera, la innovación, el desarrollo productivo y tecnológico. Por lo cual, el Ejército Nacional en cumplimiento de los postulados constitucionales, ha desarrollado capacidades que se disponen al servicio de la población, tal y como lo es el desarrollo de la infraestructura, a través de la ejecución de construcciones, mantenimiento y mejoramiento de infraestructura en zonas vulnerables a lo largo y ancho del territorio nacional, con el propósito de brindar obras acordes a las necesidades del país, velando por la comunidad y la integración del territorio nacional, propendiendo por generar mejores condiciones de vida a la población colombiana.

24. En concordancia con lo anterior, se estaría dando cumplimiento al objetivo de proteger a la población civil de acuerdo a la línea de acción de apoyar el desarrollo de la infraestructura, con las capacidades de los ingenieros militares, contribuyendo no solo al fortalecimiento de la presencia estatal, sino también a la consolidación de la imagen institucional como uno de los principales aspectos de acción integral, que permitan trabajar mancomunadamente con los sectores públicos y privados de manera que se impacte el desarrollo en el territorio nacional.

25. Por tanto y teniendo en cuenta que dentro de las metas sectoriales de defensa y de seguridad, se establece utilizar las capacidades de la Fuerza Pública para el desarrollo de obras de infraestructura, contribuyendo no solo al fortalecimiento de la presencia estatal, sino también a la consolidación de la imagen institucional como uno de los principales aspectos de acción integral que, permitan trabajar mancomunadamente con los sectores públicos y privados, de manera que se impacte el desarrollo social de las distintas regiones en el territorio nacional.

26. En cumplimiento de estos fines, el Comandante del Ejército Nacional-COING, a través del Comando de Ingenieros, imparte instrucciones para direccionar la ejecución de operaciones de ingenieros como movilidad, contramovilidad, supervivencia, trabajos generales, enfocados en el desarrollo de proyectos de construcción, mantenimiento y mejoramiento de infraestructura, con el fin de brindar la protección y sostenimiento de las unidades de la fuerza, apoyando a la acción decisiva mediante el propósito de la creación de ambientes seguros para las tareas de estabilidad, apoyando activamente el Plan de Desarrollo del Gobierno Nacional.

27. Que, el Comando de Ingenieros por medio de los Batallones de Ingenieros tiene la

misión de realizar tareas de movilidad y contramovilidad, supervivencia y trabajos generales de ingenieros para apoyar la maniobra militar y el desarrollo nacional, realizando, entre otras, las siguientes actividades:

a). Direccionar y coordinar los proyectos de construcción de vías de segundo y tercer orden (incluidas las obras de drenaje) en apoyo a las operaciones ofensivas, defensivas, de estabilidad y apoyo de la defensa a la autoridad civil, mejorando la movilidad de la población civil y aumentando la calidad de vida.

b). Desarrollar inteligencia geoespacial en el campo de combate con el fin de lograr un entendimiento compartido de la situación del ambiente operacional.

c). Direccionar y coordinar proyectos de construcción de infraestructura vertical necesaria para mejorar las condiciones de vida de la población civil y de las propias tropas.

d). Mover y posicionar los recursos de ingenieros en el área de operaciones con el fin de contribuir en preservar la Fuerza, fortificar los puestos de mando y fortalecer los ingenieros de combate.

28. Que así mimo, en cumplimiento de su misionalidad constitucional, el Ejercito Nacional debe desplegar un operativo denominado “Plan democracia” para el año 2026 el cual se adelanta en todo el Territorio Nacional cuyo objeto es visibilizar el despliegue militar y el empleo de las capacidades del ejército nacional en apoyo de la gobernabilidad e institucionalidad para garantizar el sistema democrático colombiano en época de comicios y libre ejercicio el voto.

29. La Central Administrativa y Contable de Ingenieros es LA COMPETENTE CONTRACTUAL PARA LA SUSCRIPCIÓN CONVENIOS de acuerdo a la Resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022, “(…)Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino del Ministerio de Defensa Nacional unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones (…)”, emanada del Ministerio de Defensa Nacional, no obstante, por ser de naturaleza administrativa y contable, no posee las capacidades tácticas, el andamiaje técnico – económico para llevar a cabo la ejecución directa de proyectos, por lo que dicha función es ejercida por el Comando de Ingenieros a través de sus Unidades.

30. Que para la ejecución del objeto del CONVENIO deberá cumplir con lo establecido en la legislación vigente, así mismo, con las normas y procedimientos que regulan las entidades del sector público y con los reglamentos internos de cada Institución.

Que, con fundamento en lo expuesto, las partes hemos acordado suscribir el presente CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO, que se regirá por las siguientes.

CLÁUSULAS

<u>CLÁUSULA PRIMERA:</u> OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y JURÍDICOS ENTRE EL INVIAS – LA SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A - EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS- COMANDO DE INGENIEROS – UNIDADES EJECUTORAS, A TRAVÈS DE SU CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS, PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL CORREDOR 7406 LA MATA – CONVENCIÓN Y LOS DEPARTAMENTOS DEL CESAR Y NORTE DE SANTANDER EN EL MARCO DE LAS COMPETENCIAS PROPIAS DE CADA ENTIDAD.

<u>CLÁUSULA SEGUNDA:</u> ALCANCE. El alcance del presente Convenio es articular y coordinar esfuerzos de orden técnico, financiero, administrativo y jurídico en el marco de las competencias propias del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS, LA SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA y EL MINISTERIO DE DEFENSA A TRAVÉS DEL COMANDO DE INGENIEROS DEL EJERCITO NACIONAL, para la intervención del CORREDOR 7406 LA MATA – CONVENCIÓN Y LOS DEPARTAMENTOS DEL CESAR Y NORTE DE SANTANDER, para ello, se deberán adelantar las siguientes actividades:

Realizar obras y actividades de mantenimiento en por lo menos 5,5 kilómetros, localizados entre el K0+000 al K7+850 del corredor 7406 en los sectores priorizados.

Obras de mejoramiento con la construcción de Pavimento Flexible de por lo menos 2,4 kilómetros, localizados entre el K0+000 al K7+850 del corredor 7406 en los sectores priorizados.

Construcción, mantenimiento y rehabilitación de obras de drenaje y/o subdrenajes, y/o estructuras de protección en las entradas y salidas, cunetas, filtros, alcantarillas, box culverts y todas aquellas obras que se requieran y según los estudios y diseños suministrados por el INSTITUTO en cumplimiento a las especificaciones, normas técnicas y normatividad vigente o en consideración a lo establecido en la Cartilla de Obras menores de drenaje y Estructuras Viales.

Mantenimiento y todas aquellas actividades de conservación necesarias para garantizar la transitabilidad del sector, de acuerdo con las priorizaciones y evaluaciones técnicas realizadas por la interventoría y la subdirección de Vías Regionales del INSTITUTO. Dentro de las actividades se encontrará la reconformación y recuperación de la banca, limpieza mecánica, escarificación del material afirmado, conformación de la calzada existente, entre otras.

Señalización horizontal y vertical y actividades de seguridad vial de los sectores a intervenir, según diseño y cumplimiento al Manual de Señalización Vial vigente del Ministerio del Transporte

PARÁGRAFO PRIMERO: Estas intervenciones se realizarán de acuerdo con el plan de necesidad aprobado, sin eximir al Ejército Nacional -COING de atender mayores metas físicas en el corredor vial objeto del alcance. En todo caso, sin modificar el alcance financiero del convenio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Sociedad Hotelera Tequendama S.A. adelantará el apoyo administrativo, financiero y logístico, en el marco de la gestión operativa asociada a la administración de los recursos transferidos para el convenio para la provisión y adquisición de bienes y servicios requeridos para la ejecución de las obras y demás actividades que conforman el Plan de Necesidades aprobado por el Comité Operativo, sin asumir ejecución técnica, dirección de obra, interventoría.

CLÁUSULA TERCERA: PLAZO. El plazo previsto para la ejecución del presente convenio será hasta el 31 diciembre de 2026; contados a partir de la suscripción por las partes.

CLÁUSULA CUARTA: LUGAR DE EJECUCIÓN. Las actividades que se adelanten en cumplimiento del Convenio se desarrollarán en el departamento de Cesar y departamento de Norte de Santander.

CLÁUSULA QUINTA: VALOR. El presente valor del Convenio corresponde a la suma de **VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO QUINCE MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS M/CTE ($26.979.115.909),** producto del Plan de Necesidades Presentado por el Ejército Nacional, conforme a los siguientes aportes:

A. El aporte de INVIAS en dinero corresponde a la suma de V**EINTE MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS M/CTE ($20.829.159.181,00)**
B. El aporte de la SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA en especie representado en el equipo técnico para la ejecución de servicios de gestión de activos que se estima en la suma de **MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($1.687.308.987).**

C. El aporte de EJERCITO NACIONAL en especie representado en personal, en 23 unidades de equipos y maquinara para la ejecución del alcance físico del convenio que se estima en la suma de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE ($4.462.647.741)**

Los valores aquí registrados integran todos los impuestos, contribuciones y retenciones a que hubiere lugar.

CLÁUSULA SEXTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL Para atender el aporte por parte del INSTITUTO, se obliga a reservar para el presente convenio la suma de **VEINTE MIL**

OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS M/CTE ($20.829.159.181,00)

Para respaldar las obligaciones contraídas, EL INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 28826 del 23 de enero del 2026, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO, del cual se reservará la suma de $ **VEINTE MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS M/CTE ($20.829.159.181,00)** así:

No. CDP	POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	VALOR
28826	C-2402-0600-16-51102A-2402006-02	NACION	10	17.500.000.000,00
	C-2402-0600-16-51102A-2402021-02	NACION	10	3.329.159.181,00

CLÁUSULA SÉPTIMA: GIRO DE RECURSOS DEL PRESENTE CONVENIO. El INSTITUTO girará a la cuenta que se constituya a nombre del convenio el valor a su cargo en un único desembolso, equivalente al cien por ciento (100%) de los recursos dispuestos por la Entidad; es decir, la suma de **VEINTE MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS M/CTE ($20.829.159.181,00)**, incluido impuestos, contribuciones y retenciones a que hubiere lugar, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio y la presentación de los soportes correspondientes conforme al procedimiento interno del INSTITUTO. Dicho giro estará sujeto a la disponibilidad del PAC.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para el giro de los recursos, La SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA presentará al INSTITUTO dentro de los quince 15 días siguientes a la suscripción convenio, certificación bancaria con la siguiente información: Nombre de la entidad financiera, número de cuenta corriente, sucursal de la cuenta, con indicación expresa de ser cuenta de manejo conjunto a nombre del convenio, que genera rendimientos financieros, en la que no se podrá disponer de los recursos de manera electrónica, y que requiere para el pago de cheques únicamente, la firma del funcionario designado por La SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA y del interventor contratado por el INSTITUTO.

PARÁGRAFO SEGUNDO: MANEJO DE LOS RECURSOS. Para la ejecución y manejo de los recursos del presente convenio, se tendrá en cuenta lo siguiente:

I. Mientras EL INSTITUTO cumple con los requisitos de selección, adjudicación y firma del contrato de Interventoría, el director territorial Ocaña y la SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA tendrán la obligación de abrir la cuenta de manejo conjunto a nombre del convenio, más no la facultad de firma de cheques. Una vez seleccionado el interventor, la cuenta será manejada por éste y el funcionario designado por La SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA.
II. La transferencia de los recursos por parte del INSTITUTO se realizará a la cuenta,

libre de impuestos, tasas y contribuciones municipales, departamentales o nacionales que pudieran generarse por la suscripción y registro del presente convenio. No obstante, de generarse alguno de ellos, deberá ser asumido por medio de los recursos disponibles para la ejecución del convenio.

III. Si vencido el plazo estipulado en el presente Convenio LA SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA no hubiese invertido los recursos aportados por INVIAS, deberá reintegrarlos en su totalidad, junto con los rendimientos financieros que estos generen a la cuenta que indique EL INSTITUTO y se procederá a la liquidación del Convenio, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar en contra de La SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA, cuando dicha situación no obedezca a causas ajenas a su gestión administrativa, financiera o logística. Se entenderá, entre otras, que la no inversión puede obedecer a: (i) decisiones, instrucciones o priorizaciones adoptadas por el Comité Operativo; (ii) falta de aprobaciones técnicas, administrativas o presupuestales; (iii) ausencia, demora o suspensión de la interventoría; (iv) condiciones de seguridad, orden público o restricciones operacionales en la zona de ejecución; (v) suspensión del Convenio o de actividades por fuerza mayor o caso fortuito; o (vi) hechos atribuibles al INVIAS, al EJÉRCITO NACIONAL, a sus unidades ejecutoras o a terceros.

IV. Los cheques que se giren con cargo a la cuenta conjunta requerirán para ser pagados, la firma del funcionario designado por la SOCIEDAD TEQUENDAMA y del interventor contratado por EL INSTITUTO, y debe tener los respectivos soportes que justifiquen su pago.

V. La SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA mantendrá los recursos de manera separada e independiente de cualquiera otra clase de dinero que maneje o administre.

VI. Los recursos del Convenio NO podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en el Convenio y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados por la SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA en la forma acordada en el mismo, so pena de dar inicio de las acciones legales a que haya lugar.

VII. EL INSTITUTO en cualquier momento podrá solicitar a la SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA los estados de cuenta, así como la información sobre la destinación de los recursos entregados y podrá pedir a la SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA su restitución inmediata, si su manejo no se ajusta a lo acordado en el Convenio ni al objeto de este.

VIII. Los rendimientos financieros generados por los recursos aportados por EL INSTITUTO serán manejados y reintegrados al INSTITUTO conforme al inciso segundo del artículo 33 del Decreto 4730 del 28 de diciembre de 2005 y el Decreto 1853 de 2015 y serán consignados en la cuenta que para el efecto indique la Subdirección Financiera del INSTITUTO; Copia de la consignación debe ser remitida a la Subdirección Financiera y a la Subdirección de vías Regionales, indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del recurso girado a la SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA el número, año del convenio y el nombre de la SOCIEDAD TEQUENDAMA. Es responsabilidad del Supervisor del convenio verificar el cumplimiento de esta obligación.

PARÁGRAFO TERCERO: FORMA Y DISPOSICIÓN DE LOS RECURSOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA

Los recursos que el INSTITUTO transfiera serán distribuidos de la siguiente manera:

ITEM	OBJETO Y MANEJO	RECURSO
Recursos para la ejecución del los Proyecto (1)	El desembolso de estos recursos se realizará a los proveedores derivados de la SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA una vez está presente la cuenta de cobro con soportes de los proveedores y cuente con previa autorización del comité operativo.	$ 16.466.848.006,00
Recursos co los costos asociados a gestión de activos (2)	Se reconocerá un costo variable del 12% a la SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA con ocasión al valor de cada orden de compra del plan de necesidades, aprobado por la interventoría y de acuerdo con los ítems que genere este reconocimiento conforme a la propuesta presentada por la Sociedad; dicho costo será pagado mensualmente de acuerdo con el plazo del convenio y con cargo a los recursos disponibles previa presentación de la cuenta de cobro o documento equivalente.	$ 1.480.612.773,00
Recursos de Demerito y Desgaste Maquinaria del ejercito(3)	Se reconocerá un costo estimado variable del 17,5% con ocasión al *ítem 1. Materiales de construcción del plan de necesidades* para la ejecución de obra física real ejecutada; dicho reconocimiento será pagado al finalizar la ejecución de las obras y conforme al valor proporcional de las actividades de obra consignadas en el acta de recibo y entrega final aprobada por la interventoría. El mencionado pago se realizará a la cuenta que proporcione la CENAC de ingenieros para dicho fin.	$ 2.881.698.402,00
Valor total		**$20.829.159.181,00**

CLÁUSULA OCTAVA: COMPROMISOS DE LAS PARTES. Las PARTES manifiestan su intención de trabajar conjuntamente para el logro del objeto del Convenio y la materialización del cumplimiento de los fines del Estado que se pretende adelantar con los convenios y contratos que se deriven de la ejecución del presente acuerdo:

1. Colaborar para el cumplimiento del objeto y alcance del CONVENIO en los términos y plazos indicados, de conformidad con el cronograma de actividades elaborado entre las partes en el Comité Técnico Operativo.
2. Designar a los supervisores del Convenio, quienes se encargarán de velar por su debida ejecución.
3. Atender oportunamente las recomendaciones y sugerencias que las entidades involucradas soliciten, tendientes a aclarar y resolver todo tipo de dudas, consultas, cuestionamientos y direccionamientos técnicos que se requieren con el fin de llevar a cabo el cumplimiento eficaz del presente Convenio.

4. Ejecutar el objeto del CONVENIO en coordinación con las entidades involucradas en el mismo.
5. Adelantar las reuniones necesarias que se requieran para la ejecución del objeto del presente Convenio.
6. Proyectar y suscribir el acta de liquidación o cierre del Convenio, a través de sus supervisores, sin que para ello sea requerido la liquidación de los contratos que llegaría a suscribir el Instituto Nacional de Vías.
7. Guardar la confidencialidad respecto del tratamiento de los datos privados, semiprivados y sensibles contenidos en el intercambio de información de acuerdo con lo exigido por la ley y sus decretos reglamentarios.
8. Proporcionar las máximas condiciones de seguridad para consultar la información, verificando los procesos, procedimientos informáticos y las buenas prácticas de manejo de la información, con el fin de evitar los riesgos por pérdida, destrucción, alteración o uso no autorizado y/o fraudulento de la información consultada en el marco del Convenio.
9. Suministrar la información que sea solicitada por cualquier organismo de control.
10. Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente Convenio y de la ejecución de este.
11. Cumplir a cabalidad con el objeto y los compromisos que de él se deriven.
12. Informar a las demás partes cualquier eventualidad que pueda afectar el cumplimiento del presente acuerdo.

CLÁUSULA NOVENA: COMPROMISOS DEL INSTITUTO. Mediante la suscripción del presente Convenio y durante su ejecución, el INSTITUTO se compromete:

1. Aportar y comprometer los recursos financieros que se acuerden y sean necesarios para el desarrollo del presente convenio, los cuales corresponden al valor de las actividades a ejecutar en el marco del convenio.
2. Suministrar al Ejército Nacional la documentación y la información necesaria o existente que se encuentre a cargo de INSTITUTO para la ejecución del Convenio.
3. Emitir el Acta de Inicio del convenio.
4. Suscribir actas de entrega y recibo a satisfacción de las obras efectivamente ejecutadas, a través de la interventoría contratada.
5. Adelantar el proceso de contratación que se requiere para interventoría y/o la asistencia técnica integral (gestión predial, ambiental y social) del objeto del presente convenio.
6. Realizar el giro de recursos a la SOCIEDAD a través de la cuenta conjunta aperturada para consignar los aportes del INSTITUTO establecidos en el presente convenio.
7. Proyectar y remitir el acta de liquidación del convenio a las partes.
8. Garantizar la publicidad de los documentos del presente CONVENIO en la plataforma SECOP.
9. Garantizar los procesos administrativos, técnicos y gerenciales para el desarrollo de las acciones del convenio, actuando con la debida diligencia para ejecutar el objeto del convenio.

10. Nombrar un supervisor para el convenio.
11. Asistir a las reuniones ya sean presenciales o virtuales que sean convocadas por cualquiera de las partes.
12. Participar en el Comité Operativo del presente Convenio cuando sea requerido por las partes en el marco de su ejecución.
13. Manejar de manera centralizada los documentos que se generen en desarrollo del presente Convenio, garantizando su disponibilidad y manteniéndola actualizada en archivos magnéticos y/o en PDF.
14. Suscribir las actas que se generen dentro de las reuniones, comités y/o instancias definidas por las partes.
15. Coordinar las labores y actividades sobre el corredor con los contratistas que pudiesen existir de la entidad y/o de otros entes territoriales.
16. Cumplir a cabalidad con el objeto y los compromisos que de él se deriven.
17. Las demás que sean necesarias para cumplir a cabalidad con el objeto del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: COMPROMISOS EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS- COMANDO DE INGENIEROS – UNIDADES EJECUTORAS, Mediante la suscripción del presente Convenio y durante su ejecución, EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS- COMANDO DE INGENIEROS – UNIDADES EJECUTORAS, A TRAVÉS DE SU CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS se compromete:

1. Desplegar las operaciones militares necesarias para garantizar la seguridad en la zona en el corredor vial La Mata – Convención en cumplimiento del objeto y alcance del convenio.
2. Disponer de mano de obra no calificada y eventualmente calificada en el marco de sus capacidades y disponibilidad para la ejecución del presente convenio.
3. Disponer de la maquinaria y equipo de propiedad del Ejército Nacional, en el marco de sus capacidades y disponibilidad, de conformidad con las obligaciones legales y reglamentarias que sean aplicables por el Ministerio de Defensa Nacional– Ejército Nacional para la ejecución de actividades del presente convenio.
4. Determinar los batallones y el personal idóneo, en el marco de sus capacidades y disponibilidad para el desarrollo del alcance del presente Convenio.
5. Elaborar y/o ajustar y/o complementar el plan de necesidades sin superar el valor del convenio, estableciendo los bienes y servicios requeridos para el cumplimiento del objeto del CONVENIO; los cuales deberán ser presentados al comité técnico, previa aprobación de la interventoría.
6. Elaborar y entregar al Comité Operativo del convenio un cronograma de obra dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la aprobación del plan de necesidades definitivo,
7. Entregar a la Sociedad, la certificación bancaria de la CENAC DE INGENIEROS dispuesta para el desembolso de los recursos por demérito y desgaste, conforme a lo establecido en el presente convenio.
8. Acatar los trámites, permisos, normas legales, técnicas, jurídicas, ambientales,

sociales y demás requisitos necesarios para la ejecución total de las actividades en el marco del presente Convenio, cuando se requiera.
9. Suscribir actas de entrega y recibo a satisfacción de las obras efectivamente ejecutadas.
10. Garantizar los procesos administrativos, técnicos y gerenciales para el desarrollo de las acciones del convenio, actuando con la debida diligencia para ejecutar el objeto del convenio.
11. Entregar la documentación e información requerida para el desarrollo del presente Convenio en la oportunidad que establezcan las partes.
12. En el marco de las competencias y capacidades del Ejercito Nacional- Comando de Ingenieros por intermedio de su unidad ejecutora, deberán efectuar las actividades de reparación, adecuación, ajustes, o arreglos que se requieran por parte del Instituto en relación con la calidad de las obras, una vez recibida a satisfacción las mismas y hasta que se surta la liquidación del convenio. Para lo cual, las entidades deberán acordar las condiciones en las que se surtirán las mencionadas actividades.
13. Asistir a las reuniones ya sean presenciales o virtuales que sean convocadas por cualquiera de las partes.
14. Participar en el Comité Operativo del presente Convenio cuando sea requerido por las partes en el marco de la ejecución de este.
15. Manejar de manera centralizada los documentos que se generen en desarrollo del presente Convenio, garantizando su disponibilidad y manteniéndola actualizada en archivos magnéticos y/o en PDF.
16. Suscribir las actas que se generen dentro de las reuniones, comités y/o instancias definidas por las partes
17. Cumplir a cabalidad con el objeto y los compromisos que de él se deriven.
18. Responder por el buen uso, custodia y almacenamiento de los materiales recibidos para la ejecución de la obra.
19. Las demás que sean necesarias para cumplir a cabalidad con el objeto del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: COMPROMISOS DE LA SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA: Mediante la suscripción del presente convenio y durante su ejecución, la SOCIEDAD se compromete:

1. Administrar los recursos financieros girados por el INVIAS en el marco del Convenio, a través de la cuenta designada para tal fin, destinándolos exclusivamente al cumplimiento del objeto del Convenio, sin que dichos recursos constituyan ingreso propio de la Sociedad Tequendama.
2. Realizar la apertura de la cuenta bancaria con las correspondientes autorizaciones, topes y requisitos, acorde a lo indicado por el comité operativo y/o INSTITUTO.
3. Presentar información financiera del Convenio asociada a la administración de los recursos de terceros, para efectos de control y rendición de cuentas; así como, Llevar control contable y financiero de los recursos de terceros.
4. Reportar e informar al INSTITUTO y/o al comité operativo sobre el saldo o estatus del recurso frente a las actividades durante la ejecución del convenio.
5. Estructuración de pagos, registro de facturas, revisión de cargas impositivas, entre otras actividades financieras, fiscales y tributarias

6. Adelantar los procesos de contratación y gestiones administrativas necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio en concordancia al plan de necesidades del Ejercito Nacional – Comando de ingenieros; en el componente exclusivo de proveedor de bienes, insumos, materiales y servicios logísticos.
7. Participar en los Comités Operativos a través del supervisor del Convenio o su delegado.
8. Garantizar los procesos administrativos de adquisición de bienes logísticos para el desarrollo del alcance del convenio, actuando con la debida diligencia para ejecutar el objeto de este y con tiempos razonables según se defina en los comités operativos.
9. Proveer de manera oportuna al Ejército Nacional- Comando de Ingenieros y sus unidades designadas los materiales, bienes e insumos necesarios para el cabal cumplimiento del alcance del convenio, conforme a lo establecido en el Plan de Necesidades.
10. Suministrar de manera Digital copia de los contratos adelantados para la compra de materiales, bienes e insumos requeridos en el Plan de Necesidades.
11. Proporcionar los repuestos correspondientes al primer, segundo y tercer escalón de mantenimiento de la maquinaria que se requieran durante la ejecución del proyecto, conforme a petición presentada por el Interventor contratado por el INSTITUTO ante la SOCIEDAD.
12. Gestionar la compra de los repuestos correspondientes al primer, segundo y tercer escalón de mantenimiento de la maquinaria que se requieran durante la ejecución del proyecto, conforme a petición presentada por parte del interventor contratado por el INSTITUTO y/o el ejército ante la SOCIEDAD.
13. Remitir mensualmente al Ejército Nacional - Comando de Ingenieros e interventor contratado por el INSTITUTO, la relación de combustible, materiales e insumos suministrados y entregados para la ejecución del proyecto, debidamente firmados por el supervisor delegado por la SOCIEDAD y el supervisor designado por INSTITUTO.
14. Gestionar un área para la instalación del campamento de conformidad al plan de necesidades aprobado con el fin de alojar el personal del Ejercito que ejecutará los trabajos, al igual que la zona para custodiar los equipos que se emplearán en la construcción de las obras. Dicha área será previamente aprobada en el comité operativo por las partes
15. Gestionar las modificaciones contractuales, aplicación de cláusulas de apremio, cláusulas penales, suspensiones, terminaciones anticipadas, entre otros, que resulten necesarias dentro de la ejecución de los contratos derivados para proveer los bienes y servicios que se requieran de conformidad con el plan de necesidades y las decisiones adoptadas por el Comité Operativo.
16. Adelantar el trámite de pago de los recursos transferidos por el INVIAS de conformidad con la Cláusula Séptima, Parágrafo Tercero: FORMA Y DISPOSICIÓN DE LOS RECURSOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA.
17. Dar un manejo seguro a todos los documentos relacionados con aspectos jurídicos, financieros, técnicos y administrativos que se generen con ocasión del desarrollo

de los contratos derivados, con sujeción a las normas de retención documental y archivo vigentes.

18. Presentar al INSTITUTO un informe mensual donde se incluya las actividades ejecutadas por la SOCIEDAD y se especifique el estado general de los contratos derivados en el marco de su función de gestión de activos; el cual deberá ser entregado dentro los quince (15) días calendario siguientes al mes que se ejecuten las actividades.
19. Asistir a las reuniones, talleres, comités y demás eventos que se realicen en el marco de la ejecución de los proyectos y en los que se requiera su participación y/o apoyo con el suministro de información y/o la contestación de requerimientos por parte de interesados previa autorización por parte del INSTITUTO.
20. Suministrar la información y/o respuestas a los requerimientos de terceros interesados o entes de control.
21. Las demás que sean necesarias para la correcta ejecución del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: GARANTIAS CONTRACTUALES.

Conforme a la facultad otorgada en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, se acuerda entre las partes acogerse a la excepción contemplada en el sentido de no exigir para este convenio la constitución de garantías que amparen los eventuales siniestros que se llegasen a presentar en ejecución del convenio como quiera que se trata de entidades públicas y no se transferirán recursos.

PARÁGRAFO: No obstante, las partes exigirán a los contratistas derivados las garantías contractuales que correspondan conforme a las actividades a contratar.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: COMITÉ OPERATIVO. El comité operativo será el encargado de coordinar las acciones y tomar las decisiones de carácter técnico necesarias para el cabal cumplimiento del convenio; con el fin de facilitar la planeación, seguimiento, aprobación y ejecución de los fines – actividades - que se enmarquen en el presente CONVENIO.

PARÁGRAFO PRIMERO: Este órgano colegiado está integrado con voz y voto por las siguientes personas designadas por el EJERCITO y el INVÍAS, quienes podrán delegar su asistencia a las sesiones de este Comité por escrito, correo electrónico o físico y la SOCIEDAD TEQUENDAMA que tendrá voz, pero no voto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Comité sesionará válidamente con la asistencia y/o participación de la mayoría de sus miembros y sus decisiones serán tomadas por mayoría simple, no obstante, en caso de presentarse diferencias, la decisión definitiva será tomada por presidente del comité.

PRINCIPAL EJERCITO
Supervisor del convenio

A través de quien o quienes designe el ordenador del gasto o el supervisor del convenio.
PRINCIPAL INVÍAS
Director de Ejecución y Operación
Subdirector de Vías Regionales de INVIAS
PRINCIPAL SOCIEDAD TEQUENDAMA
Supervisor del convenio
a través de quien o quienes designe el ordenador del gasto o el supervisor del convenio.

PARÁGRAFO TERCERO: La Secretaría Técnica estará a cargo de SOCIEDAD TEQUENADAMA; En todas las sesiones habrá un presidente y un secretario. El presidente del comité será INVIAS y se encargara de suscribir la respectiva acta y en su ausencia lo hará su suplente o quien designe los miembros de comité para ellos. SOCIEDAD TEQUENDAMA remitirá a los representantes del INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS, copia de las actas del comité técnico.

PARÁGRAFO CUARTO: A las reuniones de este Comité podrán asistir como invitados las personas que se consideren pertinentes, siempre y cuando se haya comunicado dicha participación a los demás miembros del comité de manera previa a la sesión, y estos no se hayan opuesto.

PARÁGRAFO QUINTO: FUNCIONES PRINCIPALES DEL COMITÉ OPERATIVO.

1. Reunirse de forma ordinaria semestralmente y extraordinaria cada vez que se estime necesario.
2. Actuar como instancia responsable de la coordinación del Convenio.
3. Apoyar el seguimiento al desarrollo y ejecución del presente Convenio.
4. Autorizar las ordenes de servicio para la compra de bienes e insumos para la ejecución de obras.
5. Servir como instancia de discusión y aclaración de las situaciones propias de la ejecución del Convenio y como instancia inicial de solución de conflictos que se puedan presentar en su desarrollo.
6. Reunirse cada vez que se estime necesario por cualquiera de las partes, para tratar temas relacionados con: (i) la orientación para la ejecución del convenio, (ii) la evaluación de las actividades y la gestión a desarrollar dentro la vigencia del convenio; y (iii) acordar las instrucciones que considere necesarias y oportunas para desarrollar las actividades encaminadas a la realización del objeto del presente Convenio.
7. Estructurar, en conjunto con los supervisores del convenio, una vez perfeccionado y legalizado el convenio y dentro del primer mes de ejecución, el plan operativo del mismo.
8. El Comité Operativo en ningún momento estará facultado para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente Convenio, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, u ordenadores de gasto debidamente facultados, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al Convenio.

9. Las demás que de común acuerdo determine el Comité para el cabal desarrollo del Convenio.

PARAGRAFO SEXTO: REGLAS DE FUNCIONAMIENTO: Las deliberaciones y decisiones del Comité Operativo de Seguimiento deberán constar en actas que se numerarán consecutivamente; las decisiones se adoptarán por las PARTES.

1. Las actas serán elaboradas por la secretaría técnica y remitidas por correo electrónico para revisión de las PARTES, con antelación a la realización de la siguiente reunión. En cada sesión, se dejará constancia de la aprobación del acta anterior.

2. Podrá invitarse a participar en el Comité Operativo de Seguimiento, previa consulta a los miembros, a las instituciones y/o personas en el ámbito de interés del convenio en los asuntos relacionados con el objeto del Convenio, quienes estarán en la posibilidad de deliberar, pero no tendrán facultades decisorias.

3. El Comité Operativo de seguimiento podrá reunirse virtualmente, previa convocatoria mediante correo electrónico a todos y cada uno de sus integrantes, en todo caso deberá constar documento escrito de los temas tratados en el marco de dichos comités.

4. Las **PARTES** podrán invitar a los apoyos técnicos, financieros, ambientales, sociales y jurídicos para que participen en el desarrollo de los comités y brinden las recomendaciones y apoyo en los informes que se requieran para el seguimiento y control del desarrollo del presente Convenio Los invitados participarán en la sesión con voz, pero sin voto.

5. Las decisiones del Comité Técnico Operativo serán producto del consenso entre las PARTES involucradas en el presente Convenio y en ningún momento serán unilaterales.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SUPERVISIÓN. El cumplimiento del objeto y compromisos del convenio será vigilado por las partes a través de un Supervisor designado por cada una de ellas, de conformidad con la delegación de funciones vigente de cada parte.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los supervisores del convenio están facultados a solicitar informes, aclaraciones, explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución del Convenio. En ningún caso, los supervisores tienen la facultad de modificar su contenido y alcance, ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades en la respectiva designación de supervisión y en la Ley 1474 del 2011. El supervisor por cada una de las partes tendrá las funciones que por índole y naturaleza del convenio le son propias, y aquellas señaladas en los Manuales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento de cambio de supervisor, no será necesario modificar el Convenio, la designación se efectuará mediante comunicación suscrita por el respectivo ordenador del gasto de conformidad con la delegación de funciones, dirigida al supervisor designado y a la carpeta del expediente contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD: Las partes acuerdan que se mantendrán indemnes mutuamente frente a cualquier reclamación proveniente de terceros ocasionada por la suscripción y ejecución del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: FUERZA MAYOR. Ninguna de las partes tendrá responsabilidad alguna por el incumplimiento de los compromisos que asume dentro del presente Convenio, cuando tal incumplimiento, total o parcial, se produzca por causas o circunstancias que, de acuerdo con la ley, constituyan fuerza mayor o caso fortuito (entendidos estos en los términos del artículo 64 del Código Civil). Los compromisos de cualquiera de las partes bajo este acuerdo que no puedan ser cumplidos, total o parcialmente, por fuerza mayor o caso fortuito que afecte directamente a las partes, serán suspendidos por el tiempo que dure la fuerza mayor o caso fortuito, siempre y cuando, la parte afectada informe detalladamente a las otras partes, tan pronto y de la manera como sea posible, sobre dicha situación. El aviso deberá ser confirmado mediante notificación escrita enviada a las otras partes dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes al momento en que la parte que decida invocar la fuerza mayor o caso fortuito o tenga conocimiento de la ocurrencia del hecho y con el aviso se deberán adjuntar todas las evidencias que comprueben la ocurrencia del mismo. La suspensión de los compromisos se registrará en un Acta firmada por las partes, en la cual conste la fecha inicial del evento que hace imposible la ejecución total o parcial del acuerdo y la fecha prevista para levantar el evento. La parte que invoque fuerza mayor o caso fortuito deberá emplear sus mejores esfuerzos para subsanar la causa que la originó.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SUSPENSIÓN TEMPORAL. Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito, o por acuerdo entre las partes, las mismas pueden suspender la ejecución del presente Convenio, suscribiendo un acta en donde conste el evento y se acuerden las condiciones de la suspensión como lo son fecha de reanudación, así como el momento en el cual será reanudado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CESIÓN. Atendiendo la especial naturaleza y objeto del Convenio, ninguna de las partes podrá ceder total o parcialmente y a ningún título, su posición en el mismo, a ninguna persona natural o jurídica.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: INDEPENDENCIA E INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD y LAS DEMAS PARTES. LA SOCIEDAD TEQUENDAMA Y MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS-COMANDO DE INGENIEROS – UNIDADES EJECUTORAS son entidades independientes del INSTITUTO y no son representantes, agentes o mandatarios. La SOCIEDAD TEQUENDAMA y MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS-

COMANDO DE INGENIEROS – UNIDADES EJECUTORAS no tienen la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del INSTITUTO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones o compromisos a su cargo. Entre La SOCIEDAD TEQUENDAMA y MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS- COMANDO DE INGENIEROS – UNIDADES EJECUTORAS, el equipo de trabajo que contrate o disponga para la ejecución del convenio y el INSTITUTO no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, responderán de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, La SOCIEDAD TEQUENDAMA y MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS- COMANDO DE INGENIEROS – UNIDADES EJECUTORAS deberán verificar y/o cumplir con la afiliación del personal que vinculen al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

PARÁGRAFO: Cada entidad será la única y exclusiva responsable por las relaciones laborales, contractuales o estatutarias que mantenga con su propio personal, así como por el cumplimiento de las obligaciones en materia de salarios, honorarios, prestaciones, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar, de conformidad con la ley

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS- COMANDO DE INGENIEROS – UNIDADES EJECUTORAS, el INSTITUTO y la SOCIEDAD TEQUENDAMA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga, cumplimiento o terminación del convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

En el evento de no llegar a un arreglo directo, las controversias serán sometidas a los mecanismos alternativos de solución de conflictos, en todo caso, las partes podrán quedar en libertad de acudir al medio de control que corresponda ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011 y demás normas que le sean aplicables.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: MODIFICACIONES Y PRÓRROGA. El presente Convenio podrá ser modificado o prorrogado de mutuo acuerdo entre las partes, de conformidad con las normas legales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: **NO SOLIDARIDAD.** En virtud del presente Convenio no existirá régimen de solidaridad entre las PARTES, pues cada una responderá por los compromisos que específicamente asume en virtud de éste. En consecuencia, las **PARTES** declaran, para cualquier relación con terceros, que lo establecido en el Convenio no implica la constitución de una sociedad, ni se ejerce autoridad o mandato entre las **PARTES,** dada la finalidad que se pretende con la suscripción del presente Convenio.

PARÁGRAFO: Se deja expresamente establecido que compete de manera exclusiva a cada una **LAS PARTES** de manera independiente conforme a las obligaciones bajo su responsabilidad en la ejecución del acuerdo, el personal que vincule para el cumplimiento del presente Convenio y por las prestaciones o cargas laborales o contractuales correspondientes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: NATURALEZA DEL ACUERDO: LAS PARTES reconocen y aceptan que este documento se establece de buena fe con el compromiso entre ellas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Las **PARTES** declaran bajo la gravedad de juramento, que no se hallan incursas en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren el artículo 8, adicionado por el literal j) del artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 9º de la Ley 80 de 1993, ni en ninguna otra establecida en la ley. Las partes se comprometen a respetar el pacto de ética pública y privada ordenada por el Gobierno Nacional.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN. Las partes se comprometen a mantener en reserva la información clasificada como confidencial a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución del presente convenio. Por tanto, se obligan a:

a. No revelar, divulgar, exhibir, mostrar o comunicar información en cualquier forma y medio, a persona distinta a sus representantes o personas que razonablemente deban tener acceso a la misma, sin el consentimiento previo de las partes, salvo por requerimiento u orden de autoridad competente.
b. No utilizar la información para fines distintos al desarrollo y cumplimiento de las obligaciones del presente convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: CAUSALES DE TERMINACION DEL CONVENIO. se dará por terminado de mutuo acuerdo en los siguientes eventos: 1). Por mutuo acuerdo entre las partes debidamente formalizado mediante acta. 2). Por incumplimiento del objeto convenido. 3). Por vencimiento del plazo de ejecución del Convenio. 4). Por Fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditados, de conformidad con lo establecido en el presente Convenio. 5). El incumplimiento de las obligaciones contraídas por alguna de las partes. 6). Cuando en cualquier evento se verifique por parte del INSTITUTO que la información suministrada por La SOCIEDAD TEQUENDAMA y MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS- COMANDO DE INGENIEROS – UNIDADES

EJECUTORAS no es veraz ni consistente, sin perjuicio de las acciones legales correspondientes. 7). Por agotamiento de los recursos destinados para el presente convenio.

PARÁGRAFO: En todo caso conforme al parágrafo del artículo 14 de la ley 80 de 1993 para efectos del presente convenio se prescindirá de la terminación unilateral.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN. El convenio será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del convenio será de diez (10) meses de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral; en todo caso de conformidad con el inciso 3° del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la misma, podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término anteriormente establecido, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto
en el artículo 136 del CPACA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO . Hacen parte integral del presente Convenio, los siguientes documentos: 1) Estudios previos; 2) Anexo técnico. 3). Plan de Necesidades presentado por ejército. 5) Propuesta de aportes y servicios de la Sociedad Hotelera Tequendama No. 358-160126 V2 6) Matriz de Riesgo 7) Documentos de representación y facultades de las PARTES.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: DOMICILIO. Las partes acuerdan fijar como domicilio para todos los efectos del presente CONVENIO, la ciudad de Bogotá Distrito Capital.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas a las direcciones indicadas:

INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
DIRECCIÓN: Calle 25G # 73B-90 - Complejo Empresarial Central Point (Bogotá, D.C - Colombia)
CORREOS ELECTRONICOS: atencionciudadano@invias.gov.co
NUMERO TELEFONICO: (+57) 601 377 0600

SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A.
DIRECCIÓN: CRA 10. N. ° 26 - 21 piso 4 coworking.
CORREOS ELECTRÓNICOS: notificaciones.judiciales@sht.com.co
NÚMERO TELEFÓNICO: 3820300.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS, COMANDO DE INGENIEROS – Y SUS UNIDADES EJECUTORAS A TRAVÉS DE LA CENTRAL

ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS, COMANDO DE INGENIEROS,

DIRECCIÓN: CR 46 20 A 17 Bogotá
CORREOS ELECTRÓNICOS: cenacingenierostes@gmail.com
NÚMERO TELEFÓNICO: 3229740243- 312373276

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO**. El presente CONVENIO se perfecciona con la firma de las PARTES y la publicación por parte del INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS se realizará en la plataforma SECOP I.

Se firma en tres (3) ejemplares iguales, a los veintinueve (29) días del mes enero de 2026,

Por el INSTITUTO NACIONAL DE VIAS,

Firmado digitalmente por MOLANO RODRIGUEZ WILLIAM

WILLIAM MOLANO RODRIGUEZ
Director de Ejecución y operación.

Por la SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A..

CHRISTIAN HENRIQUE GONZALEZ RODRIGUEZ
Firmado digitalmente por CHRISTIAN HENRIQUE GONZALEZ RODRIGUEZ
Fecha: 2026.01.29 12:27:54 -05'00'

CHRISTIAN HENRIQUE GONZÁLEZ RODRIGUEZ
Apoderado

Por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS, COMANDO DE INGENIEROS – Y SUS UNIDADES EJECUTORAS A TRAVÉS DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS, COMANDO DE INGENIEROS,

CESAR AUGUSTO CASTAÑEDA GALLO
Director de la CENAC de ingenieros.